



FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE SOCIEDADES DE SEXOLOGÍA  
Y EDUCACIÓN SEXUAL

**FLASSES**

## **Reglamento Electoral**

### **15 de Noviembre del 2014**

Art 1. El presente Reglamento regirá todo lo relativo al Proceso para elegir Autoridades en el Comité Ejecutivo (CE) y Consejo de Honor (CH) de la Federación Latinoamericana de Sociedades de Sexología y Educación Sexual (FLASSES)

Art 2. El Concordancia con el Estatuto de FLASSES aprobado en la Asamblea Ordinaria en el CLASES de Punta Cana (2014) y registrado legalmente en Caracas, Venezuela siguiendo Instrucciones precisas de la misma, estará dirigido por un COMITE ELECTORAL

Art 3. El Comité Electoral (CElect) estará integrado por los Ex Presidentes de la Federación presentes en las Asambleas Ordinarias de FLASSES, que se efectuaran cada 4 años, lapso de vigencia del CE de la misma.

Art 4. Dicho Comité Electoral estará integrado por 3 Ex Presidentes. En el caso de que no concurrieran a la Asamblea Ordinaria dichos 3 Ex Presidentes, El CE de FLASSES designara los sustitutos correspondientes, teniendo en cuenta la alta responsabilidad que asumirán y la honorabilidad que representa para la Institución.

Art 5 EL CE será presidido por el Ex Presidente anterior al Ex Presidente Inmediato, quien forma parta del CE.



FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE SOCIEDADES DE SEXOLOGÍA  
Y EDUCACIÓN SEXUAL

**FLASSES**

Art 6. Las decisiones del CE se tomarán por mayoría simple

Art 7. El CE llamará a elecciones cuando corresponda con un lapso no menor a SEIS Meses, y fijará una fecha límite para la inscripción de candidat@s, la cual se presentará mediante una lista completa de personas integrantes de las Sociedades respectivas de FLASSES que deberán estar solventes y en pleno Derecho de sus atribuciones legales. No se aceptarán candidaturas individuales o duplicidad en las listas presentadas.

Art 8. Una vez presentadas las listas de aspirantes, el CElect procederá a revisar Exhaustivamente las mismas, las cuales deben llenar los siguientes requisitos:

- Copia del Título Original de Profesional Universitario relacionado a la Sexología y la Educación Sexual.
- Copia del Curriculum Vitae del o las candidat@s.
- Copia de LIBROS O Trabajos científicos publicados la Asamblea Ordinaria Revistas indexadas, los cuales serán archivados en la Biblioteca RHS de la FLASSES en Caracas, Venezuela
- Copia de la carta aval de la Sociedad en la cual participa.



**FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE SOCIEDADES DE SEXOLOGÍA  
Y EDUCACIÓN SEXUAL**

## **FLASSES**

Art 9. La investigación y demostración de alguna falsedad o error importante, será causal para la sustitución del candidat@, para lo cual el Representante de la lista correspondiente, dispondrá del lapso de TRES días.

Art 10. Los Representantes de las listas presentadas deberán velar porque la campana electoral sea realizada con la mayor dignidad, responsabilidad y honorabilidad que distinguen a la FLASSES

Art 11. La votación en la Asamblea Ordinaria, cada 4 años deberá ser dirigida por el CElect. La misma deberá ser realizada de manera individual y secreta por los Delegad@s de cada Sociedad, representada en dicha Asamblea.

Art 12. En el transcurso de la Asamblea Ordinaria el CElect llamara a cada Sociedad y sus representantes, 2 por cada Sociedad, para que depositen su voto en una Urna electoral, previamente sellada y firmada al inicio de la misma.

Art 13. En el caso de empate en la votación respectiva, se procederá a una 2a votación, y así sucesivamente hasta que una Lista alcance la mayoría simple.

Art 14. El CElect solicitará a los representantes de su lista, la solvencia respectiva para con la Tesorería de FLASSES, proceso que debe realizarse anteriormente a la instalación de la Asamblea

Art 15. El Consejo de Honor estará integrado por Ex-President@s de la FLASSES, los cuales establecerán su propio Reglamento de funcionamiento.

Art 16. El CE de FLASSES velará por el estricto cumplimiento del presente Reglamento.

Art 17. Ninguna persona podrá ser reelecta para al mismo cargo desempeñado, en la Vida Historia de la Federación.

Art 18. Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por decisión irrevocable del Consejo de Honor de la Federación.